



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0071 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº **64829-2012**, presentado por la empresa denominada “**EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO COLECTIVO INKATERRA TOUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, en forma abreviada “**INKATERRA TOUR S.R.L.**”, con RUC Nº 20455795223, debidamente representada por su gerente general, don René Wilver Parí Díaz, quien solicita autorización para la prestación de servicio de transporte público regular de personas en la ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA; el Informe Nº 228-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI-ra, de fecha 27 de noviembre del 2012, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones; el Informe Nro. 1629-2012.GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por la encargada del Área de Transporte Interprovincial, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 56 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

SEGUNDO.- Que, mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio de transporte regular de personas, señalándose en el numeral 3.1., del artículo 3º, Medidas Excepcionales, con respecto a la autorización para la prestación del servicio regular de transportes de personas en el ámbito regional.

TERCERO.- Que, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal expuesto en el párrafo precedente, en tal caso debe interpretarse y desarrollarse en concordancia con los requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA. Así como, con el D.S. Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.

CUARTO.- Que, el Artículo 16, del D.S. 017-2009-MTC, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1, que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”; asimismo el numeral 16.2., establece que: “El incumplimiento de estas condiciones, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada, según corresponda”.

QUINTO.- Que, en el mismo sentido, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC, señala que: “A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”.

SEXTO.- Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentada por la empresa administrada, esta se encuentra normada, en el artículo 51º, numeral 51.1., del Reglamento, referente a la autorización para el servicio de transporte regular de personas.

SÉTIMO.- Que, en el caso materia de autos la empresa “INKATERRA TOUR S.R.L.”, solicita autorización para prestar el servicio regular de personas, presentando la documentación sustentatoria del caso, conforme al derecho de petición que ostenta la empresa administrada.

OCTAVO.- Que, mediante informe Nº 228-2012-GRA/GRTC-SCTT-ATI-ra, emitido por el encargado de la Unidad Orgánica de Registro y Autorizaciones de Transporte Interprovincial, se concluye que la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y





Resolución Sub-Gerencial

Nº 0071-2013-GRA/GRTC-SGTT

operativas, contempladas en los artículos 19, 20, 25, 37, 38, 41 y 42 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1, del artículo 16, del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de pasajeros, ratificado mediante informe N° 1629-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por la encargada del Área de Transporte Interprovincial, en el que se indica además el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 20.1.10 del artículo 20ª, el numeral 42.1.2. del artículo 42ª y el artículo 55ª del D.S. 017-2009-MTC, conforme al anexo 1, adjunto a dicho informe, presentando además un segundo anexo, donde consta la información técnica en cuanto a Datos de la Empresa, Flota Vehicular y Nómina de Conductores Habilitados, para su respectiva aprobación.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y las Ordenanzas Regionales N° 101-Arequipa, 130-Arequipa y 153-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139 - 2012-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa denominada **"INKATERRA TOUR S.R.L."**, al haber cumplido los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y a lo establecido en la Ordenanza Regional No. 153-AREQUIPA, conforme se detalla en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en ese sentido se le otorga la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas de Ámbito Regional, en la Ruta: Arequipa-El Pedregal y viceversa, bajo la modalidad de servicio estándar, por el periodo de uno (01) año contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación, en consecuencia expídase de conformidad con la normativa vigente las respectivas tarjetas únicas de circulación en los siguientes términos:

RAZÓN SOCIAL	"INKATERRA TOUR S.R.L."
MOTIVO	Autorización para prestar Servicio de Transporte Interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa - El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa-Uchumayo-Km. 48-Cruce La Joya-Vítor-Siguas- El Pedregal.
FRECUENCIAS	Doce (12) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 5:00, 6:00, 8:30, 10:00, 11:30, 12:00, 13:30, 14:45, 16:00, 17:00, 18:30 y 20:00 Horas. De El Pedregal: 4:30, 5:30, 6:30, 7:30, 9:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 17:00, 18:30, y 20:00 Horas.
FLOTA VEHICULAR	Siete (07) Unidades vehiculares
FLOTA OPERATIVA	Seis (06) Unidades: V2C-969 (2010), V2C-967 (2010), V3S-965 (2010), Z2J-438 (2011), Z8F-964 (2012), V5W-966 (2012),
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) Unidad: Z2K-595 (2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 y el Anexo N° 02, que forman parte de la presente resolución, que contiene información técnica en cuanto a Datos de la Empresa, Flota Operativa, Flota de Reserva y Nómina de Conductores habilitados, disponiendo que la Unidad de Registro y Autorizaciones registre dicha información, con conocimiento de la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplir con la publicidad de la presente resolución de autorización de acuerdo al artículo 58ª del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC.





Resolución Sub-Gerencial

N° 0071 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: N°64829 - 2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "INKATERRA TOUR S.R.L."

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	182-181
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	180-164
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	163-161
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	160
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	159-153
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	152-131
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	130-113
55.1.7. Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (ajuntar escritura pública)	- - -
55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	112-105
55.1.9 Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	104-97
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, pérdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	96-94
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. (Señalar en hoja pate quien es la persona (Señalar en hoja aparte, y adjuntar declaración (es) jurada (s).	93-91
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	





Resolución Sub-Gerencial

N° 0071-2013-GRA/GRTC-SGTT

ARTICULO CUARTO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

22 ENE. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Abg. Hector R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



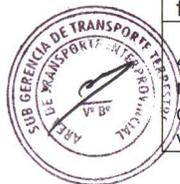
HAV/mbb



Resolución Sub-Gerencial

N° 0071-2013-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegido certificado)	90-81
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (señalar en hoja aparte)	80
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (señalar en hoja aparte)	79
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	78-74
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) Terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	73-67
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	66-64
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permita la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	63-51
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	50-27
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	26
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	25-12
20.1.10, del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	11-02
42.1.2 del artículo 42, contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios. (señalar en hoja aparte)	01





Resolución Sub-Gerencial

N° 0071 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: N° 64829 - 2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "INKATERRA TOUR S.R.L."

ANEXO N° 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"INKATERRA TOUR S.R.L."
RUC	20455795223
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Caceres N° 304, Urb. Cerro Juli, José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa..
TELEFONO	951990577 - 95978293990.
CORREO ELECTRONICO	Inkaterra-tour@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11175898
REPRESENTANTE LEGAL	René Wilver Pari Díaz DNI. 29609692

2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2C-969	2010	25-04-2013	LA POSITIVA	02-02-2013	CITV AQP.	NEXT-COM	10-01-2011
V2C-967	2010	25-04-2013	LA POSITIVA	03-02-2013	CITV AQP	NEXT-COM	10-01-2011
V3S-965	2010	30-07-2013	RIMAC	01-02-2013	CITV AQP	NEXT-COM	18-09-2012
Z2J-438	2011	30-07-2013	RIMAC	22-03-2013	CITV AQP	NEXT-COM	05-11-2012
Z8F-964	2012	27-09-2013	RIMAC	24-04-2013	CITV AQP	NEXT-COM	05-11-2012
V5W-966	2012	18-10-2013	RIMAC	24-04-2013	CITV AQP	NEXT-COM	05-11-2012

3.- FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z2K-595	2011	04-10-2013	RIMAC	05-04-2013	CITV AQP	NEXT-COM	05-11-2012

4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION
Lazo Macedo, Miguel Ángel	H29486352	A III a	19-03-2015	000113 ESCAPRO SAC
Zaa Alejo, Roque Dominguez	H29411459	A III a	23-07-2015	000168 ECIBAR S.A.C
Pari Díaz, René Wilver	U29609692	A III a	13-03-2015	000171 SGM INGENIEROS
Umasi Taquima, Olger Rolando	H41921572	A III a	14-05-2015	000174 SGM INGENIEROS
Rojas Vargas, Martin	H29486022	A III c	07-03-2015	001305 SGM INGENIEROS
Lope Charca, Wilber	H42822642	A III c	19-04-2015	000667 ESCOIN SAC
Callohuanca Figueroa, Enrique	H42035152	A III a	09-03-2015	02412 SGM INGENIEROS